CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de marzo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 5º de marzo de 2021 el apoderado actor allegó memorial, acreditando su actualización del correo electrónico inscrito en SIRNA
El 5º de abril de 2021, el apoderado de la pasiva allegó memorial, el cual no proviene del SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1248	82032	VIGENTE	-	JEBARRETORO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros « anterior 1 siguiente »

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Servidumbre No. 00011 de 2019
Demandante: Fernando Hernández Cuellar
Demandado: Julia Naranjo y otros
Fecha Auto: Abril 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental aportada, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Respecto al memorial allegado por el apoderado demandante, el mismo no se tiene en cuenta hasta que el profesional remita sus solicitudes desde el correo electrónico que tiene inscrito en SIRNA.

Se encuentra procedente la solicitud incoada por el apoderado demandante desde su dirección de correo SIRNA, por lo que se procede a fijar nuevamente fecha para la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., incluida la Inspección judicial en comento, para la hora de las 09:00 A.M. del día **12** del mes **AGOSTO** del año en curso. Entérese de dicha fecha al perito encargado por la parte demandante, advirtiendo que antes de la fecha fijada deberá acreditar la idoneidad para ejercer la labor delegada. SE INSTA a los extremos del litigio y sus procuradores judiciales para que en le fecha y hora señaladas presten la colaboración y apoyo para el desplazamiento del personal de esta sede judicial y se garanticen y respeten todos los protocolos de bioseguridad vigentes para la mitigación, prevención y control del contagio del COVID-19.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#13** de **16 de Abril de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ca517bef776292ecd15250450476f034708a36b83f4a1bb20eacc8e4a19d6fe
Documento generado en 13/04/2021 06:38:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica